Diez marauedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

796

El Dor. Juan Bautista Llorens medico en esta ciud.
como mejor proceda = digo que del salario que por
su señoria se me esta señalado se me esta debiendo
lo corrido desde veinte y dos de noviembre ~~hasta~~
y del año pasado de setenta y siete hasta oy pri-
mero de septiembre de setenta y ocho que son dos
tercios y quarenta dias = Porque pido y suppco
a Nra Mande se me libre en el efecto mas pronto
que hubiere la cantidad que toca a los dichos
dos tercios y quarenta dias a razon de a trecien-
tos ducados cada año segun lo capitulado en
esta ciud. que en ello recivire merced y juro en
forma etc.

Dr. Joan Bta Llorens

Presentada en Ciudad Real a dos dias
del mes de septiembre de mil y seiscientos
y setenta y ocho años estando en su ayun-
tamiento los sres. Ciudad Real Justicia y
Regimiento de ella a son de campana co-
mo lo acostumbran que presentes fueron
los sres. Lic.do don Martin de la Beravinbron
Corregidor = don Juan de Aguilera Guevara
= don Diego Muñoz Molina = don Xpobal
Tribiño Bermudez = don Antonio de la Cueba
= Lorenzo Martinez del Pulgar Theniente
de Alguacil mayor = Juan Lopez de Arriaga
Procurador Sindico = la Ciudad Man-
da que el presente escrivano liquide lo que le
[illegible] corridos hasta fin
[illegible] a los veinte y dos

dias a razon de trezientos ducados cada
año y sello se deliberamiento [illegible]
[illegible] por quenta de [illegible]
[illegible] de la renta del pescado desde pre
sente año de setenta y ocho excepto lo que
toca a dichos quarenta dias que lo que
montare mandose libre en [illegible] cortes
cobrador de las alcabalas [illegible] del año pa
sado de seis.os y setenta y siete para que los
tercios corran y quales en cada año sin in
terpolacion de pagas de unos en otros asi lo
acordo de que doi fee = Em.do Dionisio Cal
deron vale =

Ottemo
Phelipe Muñoz

Informe y ajuste

En conformidad de los trezientos du
cados que esta ciud. le da de salario al doctor
Jn.o Bautista Lorens en cada un año por quatro
tercios pareze importan los dos tercios duzien
tos ducados de vellon y los quarenta dias que
se cuentan desde veinte y dos de noviembre
de setenta y siete hasta fin de diciembre pa
reze importan por rata trezientos y cinquen
ta y tres reales a razon de a trezientos rs.
cada un dia y lo firme en ciudad real
a tres dias del mes de septiembre de mil y seis.os y
setenta y ocho años =

Phelipe Muñoz